



CTCP-10-00585-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

[franciahelenagert@gmail.com](mailto:franciahelenagert@gmail.com)

**Asunto:** Consulta 1-2018-004403

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de Marzo de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-234 CONSULTA
Tema	Información incompleta

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN**

*Pasado más de un (1) mes desde la fecha del requerimiento de información adicional al peticionario, de acuerdo con la norma, se comprende con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.*

El día 14 de marzo de 2018, haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y en los artículo 13 y s.s. del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011); usted presentó vía correo electrónico la siguiente consulta:

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUESTRO PAÍS



GD-FM-009.v12



*"Nuestra empresa comercializa materiales aprovechables y bajo las normas NIIF tenemos como inquietud bajo que cuenta nuestros clientes pueden facturarnos debido a que por ser residuos no entran en el inventario de cada empresa si no que es un desperdicio propio de la producción o del desempaque."*

Dicha solicitud fue sometida a estudio por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, determinando que la misma se encontraba incompleta, y para ello, se solicitó vía correo electrónico información adicional el día 20 de marzo de 2018 y a la fecha no se ha recibido.

De conformidad con los términos establecidos en la norma, ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y no ha procedido a aportar o completar la información, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 11 de Mayo de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-004403



2-2018-007983

Señor

**HERNEY ARANGO**

1-INFO-18-004897

herney.arango03@gmail.com

1-INFO-18-004897

1-INFO-18-004897

Bogota D.C

CUNDINAMARCA

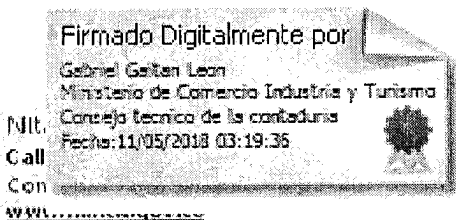
Asunto: 2018-234

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

Cordialmente;



OD-FM-000.v12



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

**GABRIEL GAITAN LEON**  
CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:


Anexo: 2018-234 suspendida.pdf

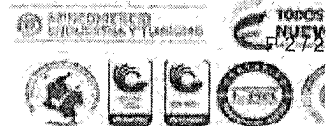
Elaboró: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Aprobó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Contacto: (571) 6067076  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA



CD-TM-009.V12